



193 -2012/SUNAT

WANTERUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV – RENTA MENSUAL, FORMULARIO VIRTUAL N.º 621

Lima, 2 / AGO, 2012

SUPERINT NDENTE

4 OUISPE NA

TRIBUTOS INTERNOS

EJARANOVELISO

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, oprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos y en las condiciones que indique para ello:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, así como la Resolución de Superintendencia N.º 143-2000/SUNAT, aprueban disposiciones sobre la forma y condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que asimismo, la Resolución de Superintendencia N.º 129-2002/SUNAT v normas modificatorias, establece normas referidas a obligados a presentar declaraciones determinativas utilizando formularios virtuales generados por los PDT; y a su vez, la Resolución de Superintendencia N.º 093-2012/SUNAT aprueba normas bara que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 076-2011/SUNAT aprueba la ersión 4.9 del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621;

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1120 modifica el artículo 85° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, respecto de la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría; y en ese sentido, la tercera disposición complementaria final del citado decreto establece reglas especiales, tratándose de contribuyentes comprendidos en leyes promocionales, normas que serán de aplicación para determinar los pagos a cuenta correspondientes al mes de agosto de

2012 en adelante:

Que por su parte, la cuarta disposición complementaria transitoria del citado decreto, dispone que por excepción, la opción de efectuar los pagos a cuenta por los preses de agosto a diciembre de 2012 de acuerdo con lo previsto en el acápite ii) del segundo párrafo del aludido artículo 85°, se hará sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 2012;

Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621 a fin de que los contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta puedan efectuar la declaración de sus pagos a cuenta de acuerdo a lo señalado líneas arriba;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello no es necesario, en la medida-que su finalidad es aprobar una nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621, que se adecúe a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1120, respecto de la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88° del TUO del Código Tributario y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL, FORMULARIO VIRTUAL N.º 621

Apruébase el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621 – versión 5.0.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV – RENTA MENSUAL, FORMULARIO VIRTUAL N.º 621

La nueva versión del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621,





ENDENTE



## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

aprobada mediante la presente resolución, estará a disposición de los interesados a partir del 1 de setiembre de 2012, en SUNAT Virtual.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT.

Artículo 3°.- USO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL, FORMULARIO VIRTUAL N.º 621

El PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621 deberá ser utilizado a partir del 1 de setiembre de 2012 cualquiera sea el mes al que correspondan las declaraciones, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Por periodos anteriores al mes de agosto de 2012 se podrá hacer uso del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N.º 621 – versión 4.9 hasta el 31 de agosto de 2012, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUI EPE MANSILLA
Superintentiente Nacional
SUPERINTENCE NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA